



**INFORME DE LA INTERVENCIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023**

Remitido a esta Intervención el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, con carácter previo a su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que recoge el Reglamento del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y a la vista de la documentación obrante en el expediente suscrito al efecto, se emite el siguiente Informe sobre el Expediente de Presupuesto General para 2023 y los Anexos y documentación complementaria que acompaña, para su elevación por la Alcaldía-Presidencia al Pleno del Ayuntamiento, si procede, y posterior comunicación al Ministerio de Hacienda.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Resultan de aplicación las siguientes normas:

- Artículo 135 de la Constitución Española
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido Ley Reguladora Haciendas Locales (en adelante TRLRLH).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla las materias de presupuestos.
- Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Firma 2 de 2  
José Manuel Baeza Menchón  
25/11/2022  
El Secretario

Firma 1 de 2  
Salvador Sánchez Pérez  
25/11/2022  
INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284dac6e5f3542ac8ce0264014457450001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Reglamento (CE) nº 2223/1996 del Consejo, que aprueba el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 1995).

- Reglamento (CE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).

- Manual de Cálculo del Déficit Público en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda, actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 26 de julio de 2022, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen local.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local.

**DOCUMENTACIÓN**

Según el TRLRHL el Presupuesto General contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez 25/11/2022 INTERVENTOR ACCTAL  
Firma 2 de 2 José Manuel Baeza Menchón 25/11/2022 El Secretario



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284dac6e5f3542ac8ce0264014457450001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones

- estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

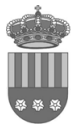
Examinado el expediente remitido y recibido en la dependencia de Intervención General Municipal con fecha 24 de noviembre de 2021, el mismo está formado por los documentos:

- 1.- Memoria del Alcalde-Presidente
- 2.- Estado de Ingresos
- 3.- Estado de Gastos
- 4.- Estructura Económico-Financiera
- 5.- Estado de Consolidación del Presupuesto
- 6.- Anexo de Inversiones
- 7.- Avance de la Liquidación del Presupuesto 2022, a fecha 9 de noviembre, y liquidación del presupuesto de 2021.
- 8.- Bases de Ejecución del Presupuesto
- 9.- Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda financiera
- 10.- Anexo de Personal
11. Documentación de la Sociedad Mercantil Municipal EMSUVIM, S.L.
12. El presente Informe Económico-Financiero que anexa Informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
13. Adhesión al presente informe de la Secretaría Municipal mostrando conformidad.

Por tanto, la documentación remitida corresponde a la de carácter preceptivo relacionada en los artículos 18.1 de Real Decreto 500/1990 y 165 y 166 del TRLRHL; si bien se vuelve a recordar la relevancia de un contenido suficiente del documento “Memoria del Presupuesto”.

Firma 1 de 2	25/11/2022	INTERVENTOR ACCTAL	Salvador Sánchez Pérez
Firma 2 de 2	25/11/2022	El Secretario	José Manuel Baeza Menchón

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284dac6e5f3542ac8ce0264014457450001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Finalmente, como ha ocurrido en presupuestos anteriores, no se cumple la prescripción temporal indicada en el artículo 168.4 del TRLRHL, en virtud de la cual el Presidente de la Corporación remitirá el Presupuesto General al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, en fecha anterior al día 15 de octubre (en este caso, de 2022), circunstancia que se rebasa ampliamente.

Tampoco se cumple la obligación de la sociedad mercantil municipal prevista en los artículos 168.2 y 3 del TRLRHL de remitir, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente. lo que, unido a la habitual falta de remisión a departamento alguno del Ayuntamiento de las convocatorias, actas y certificaciones de acuerdo adoptados por los órganos colegiados de la mercantil, dificulta sobremanera la comprensión de las magnitudes económicas presupuestadas por la sociedad, al no contarse con el necesario soporte documental explicativo ad hoc.

No obstante sí puede observarse, a simple vista, que la consignación en el estado de gastos del Ayuntamiento de algunas encomiendas de gestión (Mercado de abastos 60.000 €, Bonalba 39.686,10 €, Jiménez Vargas 10.279 € o Río Park 10.000 €), no tienen su correspondencia en el estado de ingresos presentado por la mercantil, así como la discrepancia en las cantidades consignadas en otra de las encomiendas (Polideportivo: Ayuntamiento 215.928,63; EMSUVIM 205.161,67 €).

**PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS**

El Presupuesto del Ayuntamiento de Mutxamel para 2022 debe cumplir con los siguientes principios presupuestarios

1- Principio de Estabilidad Presupuestaria: la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural. (art. 3º de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria en relación con dispuesto en el art. 165 1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

2- Principio de Sostenibilidad Financiera: se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y de deuda pública, conforme a los parámetros contenidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

3- Principio de Unidad “Stricto Sensu”: elaboración de un único Presupuesto general consolidado, con unidad de aprobación, aunque sean susceptibles de ejecución separada los diferentes presupuestos que en él se integran.

4- Principio de Universalidad: en el presupuesto general han de figurar todos los gastos e ingresos de la Entidad y Sociedades dependientes.

Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez 25/11/2022 INTERVENTOR ACCTAL  
Firma 2 de 2 José Manuel Baeza Menchón 25/11/2022 El Secretario



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284dac6e5f3542ac8ce0264014457450001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5- Principio de anualidad: la vigencia del presupuesto coincide con el año natural y está referenciado a los ingresos y gastos producidos dentro del año natural.

6- Principio de No Afectación: los recursos del Ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

7- Principio del Presupuesto Bruto: los derechos liquidados y las obligaciones se aplican siempre por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que una Ley lo autorice de modo expreso.

8- Principio de Especialidad Cuantitativa: los créditos para gastos son limitativos y vinculantes. No pueden adquirirse compromisos de gastos ni obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los Estados de gastos del Presupuesto.

9- Principio de Especialidad Cualitativa: los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley de Presupuestos o a la que resulte de las modificaciones aprobadas conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10- Principio de Competencia y de Publicidad: el Presupuesto Municipal será aprobado por el órgano competente (art.168); y será sometido al régimen de publicidad y a los plazos regulados (art.169), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

**TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PRESUPUESTARIO**

El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

Firma 2 de 2	25/11/2022	El Secretario
José Manuel Baeza Menchón		
Firma 1 de 2	25/11/2022	INTERVENTOR ACCTAL
Salvador Sánchez Pérez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284dac6e5f3542ac8ce0264014457450001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

El presupuesto general, definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Firma 1 de 2  
Salvador Sánchez Pérez  
25/11/2022  
INTERVENTOR ACCTAL

Firma 2 de 2  
José Manuel Baeza Menchón  
25/11/2022  
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	284dac6e5f3542ac8ce0264014457450001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Haciendas Locales y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

**EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA**

En esta Intervención se ha recibido Memoria de la Alcaldía con el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2023, en fecha 24 de noviembre de 2022, esto es, el día inmediato anterior a la convocatoria de la Comisión Informativa de dictamen del Presupuesto, por lo que se considera absolutamente insuficiente el plazo con el que se ha contado para ejercer debidamente la función interventora que debe reflejarse en este informe, habida cuenta de que la Intervención municipal continúa infradotada de personal (en términos comparativos con la Tesorería o la Secretaría municipales, por ejemplo), lo que redunda negativamente en el correcto funcionamiento y adecuado

Firma 1 de 2	25/11/2022	INTERVENTOR ACCTAL	Salvador Sánchez Pérez
Firma 2 de 2	25/11/2022	El Secretario	José Manuel Baeza Menchón

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284dac6e5f3542ac8ce0264014457450001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ejercicio de las funciones que la normativa vigente le asigna, cuestión ésta que ya ha sido puesta en alguna ocasión en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos.

**ANALISIS DE LOS ESTADOS DEL PRESUPUESTO**

El Presupuesto del Ayuntamiento asciende a la cantidad total de 24.548.600 € en el Estado de Gastos y de 24.548.600 € en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial.

Respecto a los Estados Presupuestarios del Ayuntamiento cabe efectuar las siguientes observaciones.

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo 1. Gastos de Personal.

Según lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que comprenderá los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. La plantilla deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En el mismo sentido, el artículo 19 c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, en relación con los gastos de personal, dispone que forma parte del expediente de presupuesto el “anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto”.

El Proyecto de Presupuesto contiene las previsiones de retribuciones para personal funcionario, laboral y eventual conforme a la plantilla de Personal.

Se establece una previsión en el Presupuesto General para los gastos de personal del Ayuntamiento de Mutxamel que asciende a 11.114.260,76 €, lo que supone un 45,27% del presupuesto total, cantidad que incluye la correspondiente al programa de gasto por retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

De conformidad con los informes del Técnico de Gestión Administrativa Jefe de Recursos Humanos, responsable del Centro Gestor de Personal, de fechas 16 y 24 de noviembre de 2022, respectivamente

*Las retribuciones de los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que*

Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez 25/11/2022 INTERVENTOR ACCTAL  
Firma 2 de 2 José Manuel Baeza Menchón 25/11/2022 El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	284dac6e5f3542ac8ce0264014457450001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, así como las retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, experimentan un incremento respecto de las de 2022, incluyendo el incremento del 1,5 por 100 de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, del 2,5 por 100, previsto en el artículo 19.Dos.1 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Sin embargo, no se ha presupuestado la previsión contenida en las cláusulas de revisión variable, la primera vinculada al Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) y la segunda al Producto Interior Bruto (PIB) nominal.

Sobre el cumplimiento de los límites de los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones establecidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, de los datos obrantes en este Centro Gestor, se desprende que las consignaciones que figuran en el Proyecto de Presupuesto del Centro Gestor de Personal para 2023 entregado a la Oficina Presupuestaria son las siguientes:

Importe Complemento Específico	2.036.115,01
Importe Complemento de Productividad	687.922,82
Importe de las Gratificaciones	165.413,60
<b>TOTAL</b>	<b>2.889.451,43</b>

Estos importes representan los siguientes porcentajes:

PORCENTAJE COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,70467	70,47 %
PORCENTAJE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD	0,23808	23,81 %
PORCENTAJE GRATIFICACIONES	0,05725	5,72 %

De cuanto antecede, se deduce que los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad y a gratificaciones están dentro de la horquilla de los límites establecidos por el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986.

Por otra parte:

Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez 25/11/2022 INTERVENTOR ACCTAL  
Firma 2 de 2 José Manuel Baeza Menchón 25/11/2022 El Secretario



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284dac6e5f3542ac8ce0264014457450001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*La plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo que se adjuntan al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para 2023 y que figuran como anexos al presente Informe-Propuesta, se han confeccionado recogiendo todas las modificaciones operadas a lo largo del ejercicio 2022 y todas las necesidades de personal que se han puesto de manifiesto por los distintos servicios y son las que se detallan, resumidamente, a continuación.*

*• Las retribuciones de los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento así como las retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial experimentan un incremento respecto de las de 2022 (se incluye el incremento del 1,5 por 100 de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre) del 2,5 por 100, previsto en el artículo 19.Dos.1 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Sin embargo, no se ha presupuestado la previsión contenida en las cláusulas de revisión variable, la primera vinculada al Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) y la segunda al Producto Interior Bruto (PIB) nominal.*

*• Así mismo, se han actualizado con el incremento retributivo del 2,5 por 100 respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, los importes de las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo y las consignaciones de productividad de los programas aprobados.*

*• La partida de Ayudas Asistenciales se ha incrementado en el mismo porcentaje que las retribuciones de 2023.*

*• Se presupuestan los trienios reconocidos a los largo de 2022 y los que se cumplirán en 2023.*

*• Se presupuestan como funcionarios de carrera todas las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público al amparo de los procesos de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que estaban ocupadas por personal laboral temporal.*

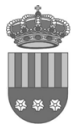
*• Se presupuestan como personal laboral fijo cinco plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, en virtud de la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 2022.*

*• Se presupuestan como funcionarios de carrera las siguientes plazas para Servicios Sociales, en virtud de las modificaciones de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo acordadas por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 26 de mayo y 30 de junio, ambas de 2022:*

*- Dos plazas de Psicólogo.*

Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez 25/11/2022 INTERVENTOR ACCTAL  
Firma 2 de 2 José Manuel Baeza Menchón 25/11/2022 El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284dac6e5f3542ac8ce0264014457450001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Una plaza de Promotor de Igualdad.
- Una plaza de T.A.G. (Asesor Jurídico).
- Tres plazas de Educador Social (una a media jornada).
- Una plaza de Trabajador Social.
- Una plaza de Administrativo

- Se crea en plantilla una plaza reservada a personal laboral de profesor de Piano, con una dedicación de 25 horas semanales, para atender el incremento de alumnos matriculados, en virtud de la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de septiembre de 2022.

- Se presupuesta la ampliación de jornada del puesto de trabajo de Profesor de Trombón, en el sentido de ampliar su dedicación, de media jornada a jornada completa, en virtud de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de septiembre de 2022.

- Se amortiza una plaza de Ingeniero Encargado de Servicios e Infraestructuras, por jubilación del titular y en su lugar se crea una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

- Para dar cumplimiento a la Ley de Bibliotecas de la Comunidad Valenciana e integrar la Biblioteca Municipal en el Sistema Bibliotecario Valenciano, se separan los Servicios de Biblioteca y Archivo, por lo que se amortiza la plaza de Bibliotecario-Archivero y se suprime el puesto de trabajo de Bibliotecario-Archivero y se crean en la Plantilla de personal una plaza de Bibliotecario (A1) y una plaza de Archivero (A2) y se crean los puestos de trabajo de Bibliotecario y de Archivero.

- Se amortiza de la Plantilla de personal una plaza de Oficial (de servicios) y se suprime de la Relación de Puestos de Trabajo el puesto de Oficial de Jardinería.

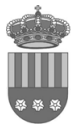
- Se mantiene la presupuestación de una plaza temporal de funcionario interino de Técnico de Administración General vinculada al Programa Plan Edificant, en su labor técnico administrativa de seguimiento y supervisión, así como otras tareas del ámbito jurídico y competencial de la Concejalía de Educación.

- Se presupuesta una plaza temporal funcionario interino de Conserje para atender el servicio de conserjería del Conservatorio Municipal de Música, hasta la finalización del curso escolar 2022-2023.

Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez 25/11/2022 INTERVENTOR ACCTAL

Firma 2 de 2 José Manuel Baeza Menchón 25/11/2022 El Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	284dac6e5f3542ac8ce0264014457450001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



• Se mantiene la presupuestación de una plaza temporal de funcionario interino de Ordenanza Notificador de apoyo a la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano vinculada a la ejecución del programa temporal “Proyecto de Modernización de Administración Electrónica y la adaptación del Ayuntamiento a la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y adecuación a la legislación de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.”

• Se mantiene la presupuestación de las partidas destinadas al pago de tasas por publicaciones en boletines oficiales y pago de asistencias a tribunales, con motivo de los procesos selectivos que se prevén que se van a celebrar.

• Se mantiene la partida destinada al pago del premio de jubilación.

• Se dota con 15.000,00 euros la partida destinada al abono de gratificaciones a los empleados municipales que colaboren en la organización de los procesos electorales previstos para el próximo año: comicios locales y autonómicos así como de las elecciones generales.

• Se suprimen de la plantilla de personal de duración determinada los siguientes puestos temporales:

- Auxiliar Administrativo de la OMAC para atender tareas derivadas de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19.

- Peón del Cementerio para atender tareas derivadas de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19.

- Auxiliar Administrativo vinculado a la ejecución del proyecto de obras de “Apertura de la Av. de España (antes Av. Enric Valor) y Fernando Ripoll”.

- Auxiliar Administrativo para atender la acumulación de tareas en la OMAC y Negociado de Estadística.

- Auxiliar Administrativo de apoyo a la Técnico de Medio Ambiente.

- Peón para atender la apertura, cierre y mantenimiento de los jardines del Palacio de Peñacerrada.

- Ingeniero Técnico de Obras Públicas para la ejecución del “Programa temporal para supervisión y redacción de proyectos y dirección y supervisión de obras municipales que se inicien en el ejercicio 2021 e informes de expedientes de solicitudes de licencia”.

Con independencia del crédito presupuestario asignado a las diversas aplicaciones, téngase en cuenta que las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del

Firma 1 de 2	25/11/2022	INTERVENTOR ACCTAL	25/11/2022	Salvador Sánchez Pérez
Firma 2 de 2	25/11/2022	El Secretario	25/11/2022	José Manuel Baeza Menchón

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	284dac6e5f3542ac8ce0264014457450001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Estado aprobadas en los últimos ejercicios han venido estableciendo que no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Por tanto, en caso de que la ley de Presupuestos del Estado para 2023 incluya dicha previsión, tal y como aparece recogida en el Proyecto de Ley de Presupuestos, esta Intervención informa de la necesidad de adecuarse a la citada norma y quedar totalmente justificadas la necesidad, excepcionalidad y urgencia de todas las contrataciones que se efectúen.

Por otra parte, el personal eventual, de conformidad con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, añadiendo un nuevo artículo 104 bis, tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado y, solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Se recuerda la obligación, como medida de transparencia, de publicar en la sede electrónica municipal y en Boletín Oficial de la Provincia, semestralmente, el número de puestos de personal eventual.

Resulta necesario volver a llamar la atención, por cuarto año consecutivo, sobre determinadas medidas de ajuste para la reducción de gastos de personal acordadas por el Pleno municipal, en fecha 19 de diciembre de 2011, ya que algunas de dichas medidas mantienen su continuidad.

Del informe emitido por el Técnico de Gestión Administrativa, adscrito a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de noviembre de 2022, epigrafiado “Mantenimiento de medidas de ajuste adoptadas con la aprobación del Presupuesto de 2012 en el Presupuesto para 2023”, se colige que continúan en vigor algunas de las medidas adoptadas en 2011, tales como, la suspensión de las prolongaciones de jornada previstas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, excepto las asignadas a seis puestos de trabajo concretos, prolongaciones que inexplicablemente se vuelven a dejar sin efecto para 2023; al igual que se mantienen otras medidas, como la rebaja en el montante de programas de productividad como el del Gabinete Jurídico Municipal o la concesión de becas de estudio a empleados públicos, entre otras.

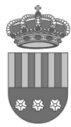
La continuidad y mantenimiento de la vigencia de estas medidas no se considera justificada, ya que, dichas medidas de ajuste se acordaron por el Pleno del Ayuntamiento en aras al cumplimiento del principio de equilibrio presupuestario dando continuidad a las adoptadas en ejercicios anteriores (amortización de plazas en el ejercicio 2008) y que culminaron con la aprobación por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 21 de diciembre de 2009, del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio del Ayuntamiento de Mutxamel para el trienio 2010-2012, cuyo contenido, objetivos y motivación consistían principalmente en la “*contención del Gasto Público para*

Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez 25/11/2022 INTERVENTOR ACCTAL  
Firma 2 de 2 José Manuel Baeza Menchón 25/11/2022 El Secretario



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284dac6e5f3542ac8ce0264014457450001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*corregir el desequilibrio presupuestario producido por el desajuste temporal de ingresos y gastos ocasionado por la recesión económica, y por la financiación de gastos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería”, objetivos y motivación que, a juicio de esta Intervención, desaparecieron hace varios ejercicios durante los cuáles las arcas municipales se encuentran totalmente saneadas y las sucesivas actas de arqueo han arrojado saldos siempre superiores a los 16.000.000 de euros de liquidez (18.240.620,17 euros, a 31 de octubre de 2022).*

Téngase en cuenta que el propio acuerdo establecía que las medidas de ajuste, “a excepción de las amortizaciones de plazas y supresión de puestos de trabajo, tendrán carácter excepcional para el ejercicio 2012 y serán objeto de revisión para el 2013”, por lo que debería regularizarse el estado actual de estas medidas de ajuste sobre las que no ha existido un pronunciamiento expreso en los sucesivos proyectos de Presupuestos.

En cualquier caso, los créditos de personal habilitados en el proyecto deberán amparar todas las obligaciones derivadas de los mismos, siendo responsabilidad del Departamento de Personal comunicar a esta Intervención los ajustes necesarios, en caso de que las consignaciones presupuestadas no fueran suficientes.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

De acuerdo con las normas de la Ley de Contratos del Sector Público, se incluyen en el presente capítulo todos aquellos contratos que obedecen a necesidades permanentes y previsibles.

En la ejecución de los créditos para contrataciones se deberán remitir a la Intervención las propuestas correspondientes de cada área, referentes a los contratos que estén vigentes y aquellos que se vayan a prorrogar, a fin de comprometer los créditos correspondientes, todo ello mediante el sistema legal de publicidad y concurrencia en las licitaciones, para adquisiciones de obras, servicios y suministros, a fin de que se abaraten costes y se eviten fraccionamientos en las contrataciones.

El presente capítulo asciende a la cantidad de 8.439.185,93 €.

Por otra parte, como en ejercicios anteriores, debe llamarse la atención sobre la presupuestación de gastos relativos a competencias que no tienen carácter de propias, ni por la legislación estatal, ni por la autonómica, ni constituyen gastos obligatorios, ni tienen una delegación efectiva por la Comunidad Autónoma.

Con independencia de las dotaciones presupuestarias concretas recogidas en el proyecto de presupuesto, en todo caso, si se produjera una situación de inestabilidad o desequilibrio presupuestario, el Ayuntamiento no debería realizar gastos que no constituyan competencias propias por la legislación estatal o autonómica, ni con delegación efectiva y formalizada en los términos de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ni gastos de servicios no obligatorios, sin

Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez 25/11/2022 INTERVENTOR ACCTAL  
Firma 2 de 2 José Manuel Baeza Menchón 25/11/2022 El Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	284dac6e5f3542ac8ce0264014457450001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



alcanzar la estabilidad presupuestaria, ni asumir nuevos gastos sin cumplir el procedimiento definido en el artículo 7.4 de la referida Ley 27/2013.

Tampoco debería continuar la realización de gastos amparados en convenios que no hayan sido adaptados a la Ley en los términos señalados en la Disposición Adicional Novena, ni debería formalizar nuevos convenios que no se atengan en su formulación, contenido y tramitación al artículo 57 y 57. bis de la Ley, debiéndose reformular el ejercicio de competencias municipales no propias, el ejercicio de competencias carentes de delegación efectiva y la realización de servicios no obligatorios.

**Capítulo 4. Transferencias corrientes**

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se recuerda que:

1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además, téngase en cuenta que, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Por otra parte, se recuerda a los grupos políticos municipales que la dotación en la aplicación 114 91200 48906 “Subvenciones grupos políticos municipales”, que recoge asignaciones semestrales a los grupos políticos, está dotada con las cuantías establecidas por el Pleno de constitución del Ayuntamiento de junio de 2019 en su composición actual, de acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985. Esta dotación deberá estar

Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez 25/11/2022 INTERVENTOR ACCTAL  
Firma 2 de 2 José Manuel Baeza Menchón 25/11/2022 El Secretario



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284dac6e5f3542ac8ce0264014457450001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





sujeta a las limitaciones en cuanto al destino de los fondos establecidas en la Ley 7/1985, así como la obligación de los Grupos Políticos de llevar una contabilidad específica de estas dotaciones, si bien no se ha establecido hasta el momento por el Pleno ningún procedimiento de rendición o presentación de dicha contabilidad para que ésta sea objeto de fiscalización, habiéndose previsto la necesidad de su regulación en el Plan Normativo Anual para 2022.

**Capítulo 5. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 31, regula la creación de un Fondo de Contingencia estableciendo que: “El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”

Este fondo no se dota para el ejercicio 2023. En este fondo se solía incluir una previsión para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente, previa la correspondiente modificación presupuestaria.

Su eficacia práctica ya quedó en entredicho en ejercicios anteriores como consecuencia de la permisón a las Administraciones Públicas de financiar gasto durante la ejecución de los sucesivos y últimos Presupuestos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

**Capítulo 6. Inversiones reales**

La previsión relativa a las inversiones, así como su financiación se concreta en el Anexo de Inversiones adjunto al presupuesto que se presenta y que conforma el capítulo 6 del Presupuesto General, que asciende a 1.250.503,27 €.

Dicha previsión se hace sin acudir al endeudamiento. Es necesario indicar que no responde al objetivo de conocer los recursos financieros necesarios para su ejecución que en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto se incluyen la mayoría de inversiones a desarrollar en el ejercicio próximo con un céntimo de euro, difiriendo su presupuestación real y final a posteriores modificaciones sobre el Presupuesto.

**Capítulo 8**

Recoge este capítulo los anticipos al personal por una cuantía de 60.000,00 €.

Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez 25/11/2022 INTERVENTOR ACCTAL  
Firma 2 de 2 José Manuel Baeza Menchón 25/11/2022 El Secretario



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284dac6e5f3542ac8ce0264014457450001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







Capítulo 9

Al haber sido liquidada la totalidad de la deuda financiera, este capítulo no presenta consignación de crédito para el año 2023.

ESTADO DE INGRESOS

Las previsiones del estado de ingresos del Presupuesto municipal deberían ajustarse a los criterios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en su reglamento de desarrollo, manteniendo un presupuesto equilibrado tanto formal como materialmente, a fin de que cuando se apruebe la liquidación presupuestaria del ejercicio 2023 se verifique que los derechos que realmente se reconozcan y recauden coincidan sustancialmente con las previsiones iniciales de ingresos.

El estado de ingresos presenta todos los recursos cuya exacción ha sido aprobada por la entidad Local.

Capítulo 1

Se observa en este Capítulo una tendencia general a abandonar la técnica de presupuestar ingresos conforme a los padrones tributarios y realizar una previsión de ingresos al alza basando la presupuestación en los derechos reconocidos netos del ejercicio anterior, lo cual se aleja de una deseable aplicación del principio de prudencia financiera y desatiende criterios de contabilidad nacional al no realizarse los cálculos sobre la base de estimación de la recaudación real de los últimos ejercicios.

Los porcentajes de recaudación de IBI, que se sitúan en una previsión estimada final en torno al 75%, se siguen considerando bajos, por lo que se vuelve a recomendar que el Ayuntamiento haga un esfuerzo en materia de inspección tributaria en este impuesto.

En relación al Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía), la aprobación, finalmente, del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, clarifica el panorama normativo en esta materia y elimina el escenario de incertidumbre en cuanto a la recaudación y la devolución de ingresos indebidos a los que se han visto abocados los Ayuntamientos en 2022.

Por esta razón se considera razonable la presupuestación en este impuesto de una cantidad sensiblemente superior a la del ejercicio anterior, máxime si se tiene en cuenta

Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez 25/11/2022 INTERVENTOR ACCTAL  
Firma 2 de 2 José Manuel Baeza Menchón 25/11/2022 El Secretario



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284dac6e5f3542ac8ce0264014457450001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





que el Ayuntamiento delegó durante este ejercicio la gestión del impuesto al Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

Capítulo 2

En base al número de licencias de obras concedidas durante el presente año, que reflejan la continuidad de una creciente actividad en el sector de la construcción, se estima una previsión de ingresos para 2023 de 675.000 €.

Se reitera la conveniencia de realizar los cálculos sobre la base de estimación de la recaudación real de los últimos ejercicios.

Capítulo 3

En general, se observa la misma tendencia del Capítulo 1 de presupuestar ingresos tomando como base los derechos reconocidos netos y no la recaudación líquida. Se reitera lo dicho allí.

En coherencia con la estimación del ICIO se observa un notable incremento en la presupuestación de ingresos de la Tasa por licencias urbanísticas, en relación a años anteriores.

Se considera justificada la previsión de ingresos en el apartado de Sanciones, dado el creciente número de expedientes sancionadores referidos a diversas materias que se tramitan desde el Área de Alcaldía desde hace ya algunos años.

Es importante señalar que sigue sin cumplirse la financiación íntegra de los servicios públicos mediante la cobertura de las tasas o precios públicos municipales, cuestión que, vuelve a recordarse, como ya se hizo en presupuestos anteriores, pasa a ser obligatoria a partir de 2022 con la finalidad de conseguir lo que se denomina justicia fiscal.

Es imprescindible en la planificación presupuestaria y financiera de este Ayuntamiento que se tienda a la autofinanciación de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos, lo que pasa indefectiblemente por la modificación de las Ordenanzas Fiscales municipales sobre la base de nuevos estudios de costes ajustados a la realidad.

Lo mismo ocurre con otros servicios que deberían tener un incremento sostenido y paulatino de los ingresos que los financian.

Capítulo 4

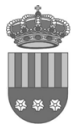
La previsión de ingresos correspondiente a la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado se considera ajustada.

Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez 25/11/2022 INTERVENTOR ACCTAL  
Firma 2 de 2 José Manuel Baeza Menchón 25/11/2022 El Secretario



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284dac6e5f3542ac8ce0264014457450001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Respecto a las subvenciones, salvo alguna excepción indeseada (Conservatorio) se corrige la técnica desaconsejada en ejercicios anteriores, que se consideraba contraria al principio de prudencia financiera, de incluir subvenciones que, a pesar de que vienen concediéndose con regularidad durante los últimos ejercicios, respecto de ellas no se disponía de resolución de concesión, de convenio firmado, ni se encontraban en situación de prórroga, sino que su concesión depende, año a año, primero de la correspondiente convocatoria por parte de la Administración que subvenciona y, segundo, de la concesión o no de la subvención a este Ayuntamiento

Salvo la excepción mencionada, únicamente se incluyen aquellas que se conceden por la Comunidad Autónoma y/o la Diputación Provincial, respecto de las que se dispone de resolución de concesión, de convenio firmado, o que se encuentren prorrogadas, como, por ejemplo, la relativa al Contrato-Programa con entidades locales para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

En cualquier caso, hay que indicar con carácter general que, conforme al artículo 173 del TRLHL, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

No obstante, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

Capítulo 6

Se presupuestan de nuevo en este ejercicio ingresos por la venta de solares y otras propiedades municipales, por importe de 1.243.371,26 €, conforme a la valoración efectuada por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

En cuanto a la dificultad de materialización efectiva a los que este tipo de ingresos se enfrenta en el mercado inmobiliario y que aconseja ser extremadamente prudentes a la hora de presupuestar los mismos, así como sobre la conveniencia de volver a valorar los solares y propiedades municipales incluidos en esta previsión, me remito al informe emitido por la Jefatura de Servicio de Régimen Interior, de fecha 28 de octubre de 2022, que obra en el expediente.

En cualquier caso, no se debería iniciar ningún nuevo gasto de inversión que vaya a ser financiado con este recurso hasta en tanto no se reconozca efectivamente el derecho por este tipo de ingresos derivado de venta de propiedades municipales.

Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez 25/11/2022 INTERVENTOR ACCTAL  
Firma 2 de 2 José Manuel Baeza Menchón 25/11/2022 El Secretario



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284dac6e5f3542ac8ce0264014457450001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Capítulo 7

En el presente ejercicio ya no aparece la consignación de las cantidades correspondientes al Plan Edificant pendientes de ejecutar, que serán objeto de incorporación al Presupuesto 2023 una vez éste entre en vigor.

Capítulo 8

Se consignan las cantidades correspondientes al reintegro de pagas anticipadas al personal funcionario y laboral.

Todo lo cual informo, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

Salvador Sánchez Pérez. Interventor Accidental.

Se adhiere al presente informe mostrando su conformidad, a la fecha de la firma electrónica, José Manuel Baeza Menchón, Secretario Municipal.

Firma 1 de 2	25/11/2022	INTERVENTOR ACCTAL
Salvador Sánchez Pérez		
Firma 2 de 2	25/11/2022	El Secretario
José Manuel Baeza Menchón		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	284dac6e5f3542ac8ce0264014457450001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**INFORME ANEXO**

**Asunto: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Salvador Sánchez Pérez, funcionario de la Administración Local, como Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Mutxamel, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa que el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 26 de julio de 2022, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.



Por tanto, con la apreciación adoptada quedan suspendidos los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de deuda, así como la regla de gasto, razón por la que resulta innecesario informar con ocasión de la aprobación del presente proyecto de presupuestos sobre tales magnitudes.

No obstante lo anterior, se considera oportuno, a título meramente informativo, realizar el cálculo, al menos, de la estabilidad presupuestaria, en consonancia con el artículo 11.4 LOEPSF, que establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Los cálculos efectuados, de los que se deduce que el Presupuesto consolidado de la entidad local que se incluye en el Presupuesto General del ejercicio 2023 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, son los siguientes;

Firma 1 de 2  
Salvador Sánchez Pérez  
25/11/2022  
INTERVENTOR ACCTAL

Firma 2 de 2  
José Manuel Baeza Menchón  
25/11/2022  
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	284dac6e5f3542ac8ce0264014457450001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



# Ajuntament de Mutxamel

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. PRESUPUESTO				2023	
<b>PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE</b>				Importes Modificados a fin de trimestre	
<b>CAPÍTULOS GASTO</b>	<b>EUROS</b>	<b>CAPÍTULOS INGRESO</b>	<b>EUROS</b>		
01- Gastos de personal	11.114.260,70	11- Impuestos directos	10.920.215,75		
02- Gastos en bienes y servicios	8.439.185,93	12- Impuestos indirectos	675.000,00		
03- Gastos financieros	40.396,46	13- Tasas y otros ingresos	4.311.829,13		
04- Transferencias corrientes	3.623.838,43	14- Transferencias corrientes	7.308.006,13		
05- Inversiones	0,00	15- Ingresos patrimoniales	29.116,61		
06- Inversiones reales	1.250.503,27	16- Equiv. de invers. Reales	1.243.371,26		
07- Transferencias de capital	20.215,02	17- Transferencias de capital	0,00		
08- Recivos financieros	60.000,00	18- Activos financieros	60.000,00		
09- Otros ingresos	0,00	19- Pasivos financieros	0,00		
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>24.548.600,00</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>24.548.600,00</b>		
<b>IMPRES (CAP. 1-7)</b>	<b>24.488.599,99</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>24.488.600,00</b>		
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>0,01</b>				
<b>AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)</b>					
<b>A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos</b>					
Cálculo de los porcentajes de recaudación					
Capítulos	a) DRN ejercicio anterior	b) Recaudación Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados	d) Total recaudación	e) % recaudación
1	10.542.103,30	7.915.152,29	1.591.629,09	9.908.831,13	93,99%
2	52.527,49	103.865,04	118.405,70	222.270,74	423,15%
3	3.450.694,04	2.463.330,33	190.677,83	2.654.008,16	79,21%
Aplicación a previsiones:					
Capítulos	a) Previsiones ejercicio	% Ajuste	Importe ajuste		
1	10.500.215,35	-6,01%	-655.985,52	10.264.230,23	
2	675.000,00	323,15%	2.181.271,06	2.856.271,06	
3	4.317.829,13	-20,79%	-897.775,54	3.420.053,63	
<b>B) Reintegro liquidaciones PIE 2008 y 2009</b>					
Devolución liquidación PIE 2008	0,00				
Devolución liquidación PIE 2009	0,00				
Devolución liquidación PIE OTRDS	0,00				
<b>C) Ajuste por devengo de préstamos</b>					
	a) Créditos previstos	b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) intereses devengados en n vencimiento n-1	d) Ajuste	
Cap. 3	60.596,50	0,00	0,00	0,00	
<b>D) Ajuste por operación de Leasing</b>					
	a) año entrega bien (1)	b) cuotas anuales (2)	c) último año (3)	d) Ajuste	
				0,00	
(1) Se imputa el total del valor del bien (cuota anual + resto hasta el valor del bien)					
(2) Se minorra el importe de la cuotas anuales en los ejercicios sucesivos					
(3) Se minorra además de la cuota ordinaria, el valor residual del bien					
<b>E) Ajuste por gasto no imputado al presupuesto</b>					
	Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	Abonos	Cargos: Gasto correspondiente a n	c) Ajuste
Cuenta 413		503.283,78	0,00	2.708,29	506.575,49
<b>F) Ajuste por injección (1)</b>					
De la liquidación del ejercicio anterior					
Capítulos	Previsiones definitivas ejercicio anterior	Obligaciones reconocidas	% Inejecución		
Cap. 1	12.626.521,24	5.904.372,29	17,70%		
Cap. 2	9.303.849,78	6.890.182,71	25,94%		
Cap. 3	53.831,49	40.987,11	23,66%		
Cap. 4	4.241.132,03	3.676.025,42	13,32%		
Cap. 5	0,00	0,00	0,00%		
Cap. 6	11.748.147,27	1.771.963,03	84,92%		
Cap. 7	2.965,01	0,00	100,00%		
(1) Datos de la liquidación ejercicio anterior					
Capítulos	Previsiones	% Inejecución	Ajuste	Estimación de ORN	Estimación de DRN
Cap. 1	11.114.260,70	17,70%	-983.630,16	10.130.630,60	10.320.215,75
Cap. 2	8.439.185,93	25,94%	-1.094.675,09	7.344.510,84	675.000,00
Cap. 3	40.396,46	23,66%	-4.843,20	35.253,46	4.317.829,13
Cap. 4	3.623.838,43	13,32%	-241.427,89	3.382.410,57	7.308.006,13
Cap. 5	0,00	0,00%	0,00	0,00	29.116,61
Cap. 6	1.250.503,27	35,07%	-218.838,07	1.031.665,20	1.243.371,26
Cap. 7	20.215,02	100,00%	-10.102,51	215,02	0,00
Cap. 8	60.000,00	0,00%	60.000,00	60.000,00	60.000,00
Cap. 9	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00
	<b>24.548.600,00</b>	<b>TOTAL AJUSTE</b>	<b>-2.553.521,92</b>	<b>21.985.185,99</b>	<b>24.548.600,00</b>
	<b>24.488.599,99</b>		<b>cap 1 a 7</b>	<b>21.925.185,58</b>	<b>24.488.600,00</b>
<b>CONCEPTOS</b>					
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	24.488.600,00	24.488.600,00			
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	24.488.599,99	21.925.185,58			
<b>TOTAL (a - b)</b>	<b>0,01</b>	<b>2.563.414,42</b>			
<b>AJUSTES</b>					
(+/-) Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	-655.985,52	-655.985,52			
(+/-) Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	2.181.271,06	2.181.271,06			
(+/-) Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	-897.775,54	-897.775,54			
(+) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00	0,00			
(+) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00	0,00			
(+) Ajuste por liquidación PIE-Distintos	0,00	0,00			
(+) Ajuste por intereses	0,00	0,00			
(-) Diferencias de cambios	0,00	0,00			
(+) Ajuste por grado de ejecución del gastos	2.553.521,92	0,00			
(-) Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00			
(-) Ingresos por Ventas de Acciones (devoluciones)	0,00	0,00			
(-) Dividendos y participación en beneficios	0,00	0,00			
(+) Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00			
(-) Operaciones de permuta financiera	0,00	0,00			
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00			
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00			
(-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00			
(+) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	500.575,49	500.575,49			
(+) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00			
(+) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00	0,00			
(-) Contratos de asociación público-privada (APP)	0,00	0,00			
(+) Inversiones realizadas por la corporación local por cuentas de otras Administración pública	0,00	0,00			
(-) Préstamos	0,00	0,00			
(+) Ajuste por devoluciones ingreso pendientes de aplicar	42.974,17	42.974,17			
(+) Consolidación de transferencias con otras administraciones públicas	0,00	0,00			
Otros	0,00	0,00			
<b>TOTAL DE AJUSTES SEC</b>	<b>3.724.581,58</b>	<b>1.171.059,66</b>			
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>3.724.581,59</b>	<b>3.734.474,08</b>			


Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez  
 Firma 2 de 2 José Manuel Baeza Menchón  
 25/11/2022 INTERVENTOR ACCTAL  
 25/11/2022 El Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 284dac6e5f3542ac8ce0264014457450001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Todo lo cual informo, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

Salvador Sánchez Pérez. Interventor Accidental.

Firma 1 de 2	25/11/2022	INTERVENTOR ACCTAL	Firma 2 de 2	25/11/2022	El Secretario
Salvador Sánchez Pérez			José Manuel Baeza Menchón		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	284dac6e5f3542ac8ce0264014457450001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	